

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se concede la prórroga de la autorización administrativa al centro docente privado extranjero «Centro Internacional María Montessori» de Málaga, autorizado conforme al Sistema Educativo Norteamericano para alumnado español y extranjero. (PP. 3253/2016).*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Rocío Estefanía García López, como representante de la entidad Educare Málaga Sociedad Cooperativa Andaluza, titular del centro docente privado extranjero «Centro Internacional María Montessori», con domicilio en C/ Godino, 3, de Málaga, que imparte enseñanzas del Sistema Educativo Norteamericano a alumnado español y extranjero de edades comprendidas entre 0 y 12 años, solicitando la prórroga de la autorización con la que cuenta el mismo, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo.

Resultando que en el expediente ha recaído informe favorable de la New England Association of Schools & Colleges Inc. Commission on Internacional Education (NEAS&C).

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España; el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se modifica el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, de régimen de centros docentes extranjeros en España y el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, de autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la prórroga de la autorización al centro docente privado extranjero «Centro Internacional María Montessori», código 29019137 y domicilio en C/ Godino, 3, de Málaga, para impartir las enseñanzas del Sistema Educativo Norteamericano a alumnado español y extranjero, para un total de 190 alumnos o alumnas con la siguiente configuración:

- Pre School level (0-6 años): 95 puestos escolares.
- Primary level (6-12 años): 95 puestos escolares.

Segundo. El centro deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de lengua y cultura españolas.

Tercero. La enseñanza de lengua española deberá impartirse con el mismo diseño y horario establecidos en la normativa vigente de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

por la que se establecen las enseñanzas correspondientes a la educación infantil y a la educación primaria.

Asimismo, la cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las áreas de Conocimiento del entorno, de Ciencias de la naturaleza y de Ciencias sociales, recogidos en la normativa anteriormente citada.

Cuarto. La autorización a la que hace referencia el apartado primero de esta Orden tendrá validez hasta el 31 de agosto de 2017. A partir de esta fecha, la autorización dependerá de una nueva inspección de la NEAS&C.

Quinto. La presente prórroga de la autorización dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Sexto. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2), y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de noviembre de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN  
Consejera de Educación